



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 57 minutos del día 29 de Febrero de **dos mil doce**, en **22 avenida 5-29 zona 15, Vista Hermosa I**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2012** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **SYNEX INGENIEROS CONSULTORES, LIMITADA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hector Sanchez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

**CNEE-55-2012**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

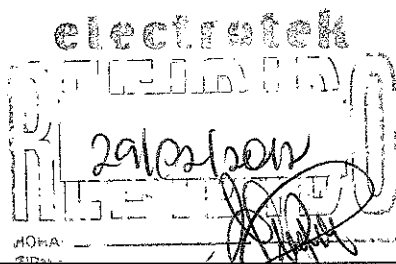
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 1 minutos del día 29 de febrero de dos mil doce, en **2 avenida 45-55 zona 12, Monte María 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2012** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **SIGLA, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Seba del cid, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

**CNEE**  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero / Notificador

(f) Notificador

**CNEE-55-2012**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Mixco, departamento de Guatemala, siendo las 14 horas con 27 minutos del día 29 de febrero de dos mil doce, en **1 calle 11-03 zona 3 colonia Nueva Monserrat, Mixco**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2012** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **BA ENERGY SOLUTIONS, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jorge Pérez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
 (f) Notificado

  
 José Luis Joaquín Mateo  
 Mensajero Notificador

(f) Notificador

**CNEE-55-2012**



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 29 de febrero de dos mil doce, en **2 calle 23-80 zona 15, Vista Hermosa II, Edificio Avante, oficina 801**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2012** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **MERCADOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Johana Leal, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

*Johana Leal*

(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

*[Signature]*

(f) Notificador

**CNEE-55-2012**



Hora: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Mixco, departamento de Guatemala, siendo las 10 horas con 40 minutos del día 01 de Mayo de dos mil doce, en **9 avenida Condominio Minerva II, interior 29, zona 11, Mixco**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-55-2012** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **QUANTUM, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Guelyn Vasquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

**CNEE-55-2012**  
  
José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCION CNEE-55-2012

Guatemala, 27 de febrero de 2012

### LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que "...Los distribuidores deberán contratar con firmas consultoras especializadas la realización de estudios para calcular las componentes del Valor Agregado de Distribución. La Comisión elaborará un listado de las firmas consultoras calificadas para realizar los estudios tarifarios, y los términos de referencia para su contratación, los cuales se basarán en los conceptos detallados en los artículos 86 al 90 de este Reglamento. Los estudios deberán basarse en el objetivo de costos de una empresa eficiente de Distribución, la Comisión determinará el número de empresas eficientes de referencia, caracterizadas por su densidad de distribución, que se considerará para definir los VAD, y clasificará a las distintas Distribuidoras, o partes de las Distribuidoras, en cada uno de los modelos de empresa eficiente de referencia. Si una Distribuidora, por razones de diferencia de densidad en sus distintas áreas de distribución, tuviera partes de ella clasificadas en distintos modelos de empresa eficiente, la Comisión podrá determinar una tarifa única para toda ella, que resulte de tomar el promedio ponderado de los VAD que correspondan, o bien podrá decidir la aplicación de distintas tarifas para las distintas áreas de la autorizada a la prestación del servicio. La ponderación se efectuará sobre la base del número de usuarios de cada área. Los VAD que se calculen para cada Distribuidora considerarán factores de simultaneidad resultantes de estudios de caracterización de la carga que ajusten la demanda total de la autorización a la suma de la potencia contratada con sus usuarios más las pérdidas reales. Las Distribuidoras deberán contratar con firmas especializadas, precalificadas por la Comisión, estudios de caracterización de cargas, de acuerdo a Términos de Referencia que elaborará la Comisión. Los estudios del VAD deberán actualizarse una vez que se disponga de la información de estos estudios."

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de las Resoluciones CNEE-237-2011, del catorce de octubre de dos mil once y CNEE-277-2011, del veintiuno de noviembre de dos mil once, aprobó los Términos de Referencia denominados "**PRECALIFICACIÓN DE FIRMAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD DE GUATEMALA**" y para el efecto nombró la Comisión Receptora y Calificadora de Documentos correspondientes, así como publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-: [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) identificándose el evento con el NOG 1805592, ésta Comisión realizó la invitación abierta y



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

pública a efecto que las firmas consultoras interesadas en ser precalificadas, presentaran la documentación pertinente.

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose fijado día y hora para la recepción de la documentación, la Comisión Receptora y Calificadora de Documentos, realizó el acto de recepción de documentos, habiéndose presentado las firmas especializadas siguientes: 1) BA Energy Solutions, S. A., 2) Asociación de Mercados Energéticos Consultores, S. A. y Mercados Energéticos Consultores Sociedad Anónima, 3) SYNEX Ingenieros Consultores Ltda., 4) QUANTUM, S. A., 5) Asociación SIGLA, S. A. y 6) Sistemas Eléctricos y Electrónicos de Potencia, Control y Comunicaciones, S. A. (ELECTROTEK).

### CONSIDERANDO:

Que habiéndose conocido del acta de evaluación y calificación del evento referido, en la que la Comisión Receptora y Calificadora de Documentos, integrada por Ingeniera Marcela Peláez Petz, Ingeniero Melvin Ernesto Quijivix Vega y el Licenciado José Ranferí Herrera Donis realizan la evaluación y análisis técnico de los documentos presentados por las firmas interesadas, en la cual se concluyen que: 1) Asociación Mercados Energéticos Consultores, S. A. y Mercados Energéticos Consultores Sociedad Anónima, 2) SYNEX Ingenieros Consultores Ltda., 3) QUANTUM, S. A., 4) Asociación SIGLA, S. A. y Sistemas Eléctricos y Electrónicos de Potencia, Control y Comunicaciones, S. A. (ELECTROTEK), cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia para que puedan realizar los ESTUDIOS DEL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD DE GUATEMALA; por lo que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica al efectuar el análisis correspondiente determina procedente la aprobación de lo actuado por la Comisión Receptora y Calificadora de Documentos.

### CONSIDERANDO:

Que el evento fue promovido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para Precalificar a firmas especializadas interesadas en realizar el Estudio del Valor Agregado de Distribución de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala, por lo que es procedente emitir, la presente resolución por medio de la cual se procede a realizar la precalificación de las firmas especializadas que pueden realizar los Estudios de del Valor Agregado de Distribución de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala, conforme lo actuado por la Comisión Receptora y Calificadora de Documentos.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### RESUELVE:

- 1) Aprobar la Precalificación de las firmas especializadas para la realización de Estudios del Valor Agregado de Distribución de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala, enumeradas a continuación: **1)** Asociación Mercados Energéticos Consultores, S. A. y Mercados Energéticos Consultores Sociedad Anónima, **2)** SYNEX Ingenieros Consultores Ltda., **3)** QUANTUM, S. A., **4)**




## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Asociación SIGLA, S. A. y Sistemas Eléctricos y Electrónicos de Potencia, Control y Comunicaciones, S. A. (ELECTROTEK); firmas consultoras especializadas facultadas para desarrollar Estudios del Valor Agregado de Distribución de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

- II) Las firmas descritas en el numeral anterior, quedan precalificadas en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, lo cual les faculta para efectuar los referidos estudios para las Distribuidoras de Electricidad de toda la República de Guatemala.
- III) Las empresas Distribuidoras de Electricidad, para efectuar los Estudios del Valor Agregado de Distribución a que se refiere el artículo 97, del Reglamento de la Ley General de Electricidad, deberán contratar únicamente a las firmas que han sido precalificadas por la presente resolución, para lo cual se procederá a notificar a las mismas, la presente resolución.
- IV) Que la presente Precalificación de firmas especializadas para efectuar los Estudios del Valor Agregado de Distribución de las Empresas Distribuidoras de Electricidad de Guatemala establecidos en el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, no implica que la Comisión pueda retirar dicha calidad, en el caso de establecerse violación u omisión del cumplimiento de cualquier disposición a la normativa legal vigente.

Notifíquese.-

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

  
Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

